

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2020 00138 00

Conforme el oficio que precede, se tiene que a la fecha, ante el Juzgado 19 de Familia de Bogotá D.C. y bajo el radicado 2019-00697, se adelanta proceso para la declaratoria de **Sandra Patricia Carreño Villareal** como hija de crianza de la causante **Waldina Ríos de Carreño**, trámite el cual aún no cuenta con decisión de instancia debidamente ejecutoriada.

Así las cosas, como quiera que el presente proceso liquidatorio depende de la decisión que pueda adoptarse por parte del citado Juzgado de Familia, se hace necesario dar aplicación a lo preceptuado en el num. 1º del art. 161 del C.G. del P. y, en consecuencia, se suspenderá el trámite de la referencia hasta tanto se adopte una decisión dentro del procedimiento presentado por la señora **Carreño Villareal**, pues la demanda de hija de crianza no puede ventilarse acá como excepción ni como demanda de reconvención.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: SUSPENDER el trámite de sucesión de la referencia por prejudicialidad, según lo preceptuado en el num. 1 del art. 161 del C.G. del P.

SEGUNDO: ORDENAR oficiar al Juzgado 19 de Familia de Bogotá D.C., para que tan pronto quede ejecutoriada la decisión definitiva que se adopte dentro de su proceso con radicado No. 2019-00697, proceda a remitir copia de la misma.

Notifíquese,

La Jueza,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 111 de fecha 31 de julio de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario